

Santiago, jueves once de mayo de dos mil veintitrés

**VISTOS:**

A fojas 1 comparece doña Marcela Jofré Pizarro, en representación de **ACUARIOS M Y M LIMITADA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía de Jesús N°1390, oficina 609, comuna de Santiago, quien deduce acción de impugnación en contra del Acta de Evaluación de las Ofertas de 19 de noviembre de 2019 y de la Resolución N°311/2019, ambas publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el día 27 de noviembre de 2019, dictadas por la Corporación Nacional Forestal -CONAF-, en la licitación denominada “Adquisición islas flotantes y SS limpieza y depuración”, ID N°1078126-28-LR19.

El objeto de la licitación era la adquisición de al menos 10 islas flotantes para Laguna Torca, Llico y Vichuquén y las descargas de las plantas de tratamiento por un período de 24 meses.

Los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación fueron los siguientes:

- 1.- Precio ofertado: 30%
- 2.- Experiencia en servicios o trabajos similares: 30%
- 3.- Plazo mínimo para la instalación de las islas: 30%
- 4.- Cumplimiento de antecedentes: 5%
- 5.- Sustentabilidad: 2%; y
- 6.- Inclusión de personas con discapacidad: 3%.

A esta licitación se presentaron 2 oferentes de los cuales 2 fueron evaluados: Demandante: 93,80 puntos y Ecofiltros S.A. con 97,74 puntos,

quien se adjudicó la licitación de autos por un monto de \$488.930.000.- y un período de ejecución de 24 meses.

Según lo establecido en el punto “VIII.- Criterios de Evaluación” de las bases de licitación, el criterio “b.- Experiencia en servicios o trabajos similares (30%)” se ponderaba de la siguiente manera:

**b. Experiencia en servicios o trabajos similares (30%)**

Para evaluar este factor el oferente deberá completar el Anexo N°6 de las Bases. La experiencia se calificará según la siguiente tabla:

<b>Años</b>	<b>Puntos</b>
Menor o igual a 1 años	50
Más de 1 años y menor o igual a 3 años	70
Más de 3 años	100

Los documentos que acrediten la experiencia indicada en anexo N° 6, podrán ser exigidos como requisito para la firma del Contrato previo a la firma de éste, siendo obligación presentarlos en el proceso de licitación en forma digital.

Se consideran las actividades de similares características a la solicitada en las presentes bases y ejecutadas en Lagos, Lagunas, Canales, Ríos y otros cuerpos de agua en donde la aplicación de depuradores o humedales construidos, hayan mejorado la calidad biológica, física y/o química del agua en dichos sectores. No se consideraran experiencias en plantas de tratamiento de aguas servidas. Se evaluará la experiencia en actividades de similares características solo aquellas que revistan calidad de servicios a nivel operativo y no aquellas a escala de proyectos de investigación.

La Corporación Nacional Forestal se reserva el derecho a verificar los datos entregados en la declaración de la experiencia; en caso de que se detectasen inexactitudes o falsedades en la información entregada CONAF descartará la oferta declarándose inadmisibile.

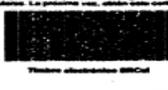
La demandante basa su primera alegación, en el hecho que la empresa Ecofiltros SpA, no adjuntó a su oferta los certificados que acreditan su experiencia, en trabajos de similar naturaleza al licitado, por cuanto sólo adjuntan “una constancia” emitida por la Universidad de Talca, firmada por doña Ana Karina Peralta, Cédula Nacional de Identidad N°7802021-0, la que constituye sólo un acta de constancia y evidencia de la participación de la empresa Ecofiltros SpA, en el proyecto FIC ID30.419.174-0 -FIC: Fondo de Innovación para la competitividad-.

Agrega que, dicho documento no acredita la antigüedad necesaria, para que la Comisión de Evaluación le hubiera otorgado a la adjudicataria la

totalidad del puntaje, correspondiente al criterio de “Experiencia:30%”, toda vez que la constancia del proyecto FIC que se acompañó, se ejecutó en dos partes por la Universidad de Talca, una con fecha 1 de abril de 2016 y la otra, el 30 de diciembre de 2018, a mayor abundamiento no establece periodicidad, la que evidentemente no supera el año.

Señala que, la mencionada constancia al haber sido firmada por la madre de los representantes legales de la adjudicataria, tiene un valor que es evidentemente cuestionable, al carecer de la objetividad necesaria como instrumento de acreditación de la experiencia requerida en las bases, por cuanto la otorgante, empleada de la Universidad de Talca, la Sra. Ana Karina Peralta Rut. 7802021-0, es madre de Rene Enrique Silva Peralta Rut 13.949.263-3 (representante Ecofiltros Spa) y Karina Francisca Silva Peralta Rut: 15.597.234-3 (socia Ecofiltros Spa.), adjunta certificado de Registro Civil:

**RELACION FAMILIAR MADRE / HIJO**  
Haga clic para reducir la ampliación de toda la página

REPUBLICA DE CHILE	REPUBLICA DE CHILE
<b>CERTIFICADO DE NACIMIENTO</b> Una exhibición para ASOCIACION FAMILIAR	<b>CERTIFICADO DE NACIMIENTO</b> Una exhibición para ASOCIACION FAMILIAR
Comuna: TALCA Municipalidad: 12-789 Nombre: ANA KARINA VICTORIA PERALTA MADARIAGA R.C.N.: 7.802.021-0 Fecha nacimiento: 20 Agosto 1988 Sexo: Femenino Nombre del padre: JORGE FRANCISCO PERALTA Nombre de la madre: MARICA HELENE MADARIAGA BOCAR * PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *	Comuna: TALCA Municipalidad: 12-789 Nombre: RENE ENRIQUE SILVA PERALTA R.C.N.: 13.949.263-3 Fecha nacimiento: 20 Agosto 1988 Sexo: Masculino Nombre del padre: RENE ENRIQUE SILVA GARRIDO Nombre de la madre: ANA KARINA VICTORIA PERALTA MADARIAGA * PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *
<b>HIJA</b>	
<b>SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION</b>	
<b>REPUBLICA DE CHILE</b>	
<b>CERTIFICADO DE NACIMIENTO</b> Una exhibición para ASOCIACION FAMILIAR	
Comuna: TALCA Municipalidad: 12-789 Nombre: KARINA FRANCISCA SILVA PERALTA R.C.N.: 15.597.234-3 Fecha nacimiento: 1 Agosto 1998 Sexo: Femenino Nombre del padre: RENE ENRIQUE SILVA GARRIDO Nombre de la madre: ANA KARINA VICTORIA PERALTA MADARIAGA R.C.N. de la madre: 7.802.021-0 * PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *	
Fecha expedido: 27 Noviembre 2019, 20:48	
Certificada Scantlebe	
Verifique el documento en <a href="http://www.registrocivil.gub.cl">www.registrocivil.gub.cl</a> o a través del Correo 600 370 2000, para verificar que y certifique. La presente copia, sólo vale como copia en una exhibición que se adjunte.	
  	
Com /	

Expone que, según los antecedentes que constan en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se puede acreditar que la empresa adjudicataria, Ecofiltros SpA, no desarrolló el proyecto FIC, esto es que nunca ha diseñado ni construido humedales, atendido que su participación fue tangencial y mínima, por lo tanto la constancia no tiene la capacidad de otorgar o invertir de experiencia a la adjudicataria. No acompañaron ningún contrato al respecto y el único antecedente es un documento emitido por la madre de los representantes de Ecofiltros y unas facturas que fueron incluidas en forma irregular en el anexo 6, según se muestra en el tenor de la constancia:



### CONSTANCIA

El Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad de Talca, deja constancia que la Empresa Ecofiltros SpA rut 76.618.027-2, ha diseñado y Construido los Humedales de depuración de agua para proyecto FIC Asociatividad e Inocuidad alimentaria de la Universidad de Talca Cód. SIP 30.888.027-0 desarrollado en la VII Región desde el 01-04-2016 y 30-12-2018 en el amparo de contratación de servicios a empresa Cyfi y el Centro de Inocuidad de la Universidad de Talca.

También dejar constancia del diseño y construcción de Humedales de Depuración de agua proyecto FIC Sistemas Ecológicos de descontaminación de Aguas de Riego de la Universidad de Talca Cód. ICI 30.419.174-0 desarrollado en la VI Región desde el 01-01-2016 y 31-12-2017 en el amparo de Trato Directo con empresa REGSA y el Centro de Inocuidad de la Universidad de Talca.

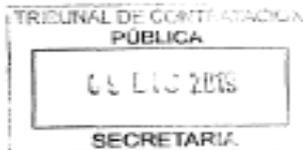


*José María Peralta*  
JOSÉ MARÍA PERALTA  
Director Centro de Inocuidad Alimentaria  
Director de Proyectos FIC



Talca, 30 de Octubre de 2019

Explica que, la realidad es que el proyecto FIC fue desarrollado por la empresa Regsa Ltda y no mediante un contrato directo entre la adjudicataria y la Universidad de Talca, según se muestra a continuación:



UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORIA



**AUTORIZA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA REOSA LTDA. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROYECTO FIC QUE SE INDICA.**

TALCA, 24 OCT. 2017

N° 0.751.7

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que mediante resolución universitaria N° 287 de 2016, se aprobó la actividad extraordinaria relacionada con el proyecto denominado "Sistemas de Decontaminación de Agua de Riego", según convenio con el Gobierno Regional del Maule, financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), ejecutado por el Centro de Inocuidad Alimentaria, entre los meses de enero de 2016 y diciembre de 2017, aprobándose, asimismo, el presupuesto de ingresos y gastos de dicha actividad.

b) Que, en el marco del señalado convenio, doña Ana Karina Peralta Madariaga, Coordinadora del Proyecto, ha solicitado autorización para contratar con la empresa REOSA Limitada, mediante la modalidad de trato directo, la prestación de servicios de construcción de sistemas ecológicos para descontaminación de aguas, por un valor total de \$ 15.000.000.- con IVA incluido.

c) Lo dispuesto por el Vicarrector de Gestión Económica y Administración a través de Ord. Int. N° 239/TD/2017

d) Que el producto requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos que necesita la Universidad.

e) Que la eficacia del proyecto requiere acudir a un procedimiento simplificado de contratación, que supone relacionarse con un proveedor que garantice excelencia, aseguramiento de la calidad, eficiencia, confiabilidad y trazabilidad, de modo tal que asegure a los investigadores responsables certeza respecto del cumplimiento de las exigencias de validación y origen de los suministros que se requiere adquirir, lo que un procedimiento de compra de mayor complejidad como la licitación pública no necesariamente logra, y sujetaría innecesariamente al proyecto a una contingencia que en nada beneficia su propósito.

f) Que por lo expresado, se cumplen las causales de trato directo contenidas en la letra g) del artículo 8° de la ley N° 19.836 y del artículo 10, número 7, letra k) de su reglamento, por cuanto se trata de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de investigación, en que la utilización del procedimiento de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

g) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no se requiere la existencia de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

#### RESUELVO:

1.- Autorícese la modalidad de trato directo con la empresa REOSA Limitada, para la prestación de servicios de construcción de sistemas ecológicos para descontaminación de aguas, en el marco del proyecto FIC denominado "Sistemas de Descontaminación de Agua de Riego".

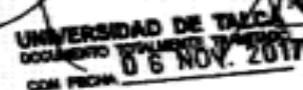
2.- Establézcase que los gastos relativos a la presente contratación ascienden a la suma total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), incluido IVA.

3.- Impótese el gasto que irroque la presente contratación al Proyecto VIT-PE-008.

4.- La presente Resolución será publicada en el portal [www.marcadopublico.cl](http://www.marcadopublico.cl) una vez que sea totalmente tramitada y se procederá a la emisión de la respectiva orden de compra, invocando la causal referida a "compra de bienes o servicios para proyectos específicos o singulares de docencia e investigación".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
SECRETARÍA GENERAL  
FERNANDA VÁSQUEZ PALMA  
SECRETARÍA GENERAL  
JAP/JCM/pba.

  
UNIVERSIDAD DE TALCA  
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FIRMADO  
06 NOV. 2017  
COM. FICOM.

  
REPUBLICA DE CHILE  
ÁLVARO ROJAS MESTRE  
DIRECTOR GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Producto de esta misma situación, la demandante señala que la adjudicataria cuenta con información y relaciones privilegiadas con CONAF, atendido que las publicaciones y los links que se indican a continuación, demuestran el interés que tenía CONAF para desarrollar la presente licitación con la adjudicataria, según se aprecia en un trabajo previo, emitiéndose comunicados públicos de su relación, antes de la licitación.

## ALCALDE DE VICHUQUÉN PARTICIPÓ EN REUNIÓN DE GENERACIÓN DE UN PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL COMPLEJO LAGUNA TORCA

Una importante reunión sostenida esta mañana tuvo como objetivo analizar la situación actual y buscar soluciones a las problemáticas de contaminación de los cuerpos de agua de Vichuquén especialmente la laguna Torca. - La cita se llevó a cabo en la oficina de la reserva nacional Laguna Torca y contó con la asistencia de distintas personalidades.

Entre los asistentes a esta reunión figuran el alcalde Roberto Rivera, el Concejal Luis González, Felipe Berrios, jefe del Departamento de áreas silvestres de Conaf, Ana Karina Peralta, Directora del Centro de Inocuidad de la Universidad de Talca, José Guajardo, Coordinador del Consejo de Monumentos Nacionales además de Francesca Vásquez y Alexis Villa de áreas Silvestres de Conaf y Jan Eric Syensson experto en soluciones ambientales de la entidad Ecofiltros.

"Es una muy buena iniciativa que busca soluciones naturales para los problemas que hoy existen, esta mañana hemos conocido un interesante proyecto de filtros naturales, es decir, de plantas y animales capaces de limpiar las aguas de manera absolutamente natural lo que parece ser la mejor opción en el caso de los cuerpos de agua de Vichuquén. - Creemos que también sería muy importante poner estos filtros en las plantas de tratamiento de aguas servidas de Vichuquén y de Llico para sacar estos contaminantes del agua. - Un proyecto como este tiene un costo aproximado de 400 millones de pesos por lo que prontamente vamos a empezar a buscar las fuentes de financiamiento necesarias para poner en marcha esta iniciativa que tiene resultados ya comprobados en otras zonas" destacó el alcalde Rivera.

Esta propuesta de proyecto se enmarca en un trabajo mayor por la recuperación del complejo Laguna Torca donde el mundo público y privado buscan avanzar prontamente.

facebook.com/1990323517882206/photospcb.1997471573865066/1997471573865066/?type=3&theater



Municipalidad de Vichuquén  
5 de julio de 2017

A Ofiana Delgado, Lars-Erik Svensson y Ana Karina Peralta les gusta esto.

## Así descontaminarán Laguna Torca: "No queremos que fauna emigre del lugar"

En beneficio del medio ambiente.

Por Equipo El Maule  
1.222 Lecturas

14 de Julio, 2017 10:07

Comentar

En las dependencias de la Reserva Nacional Laguna Torca, administrada por la Corporación Nacional Forestal (Conaf) se realizó una reunión de trabajo acerca de la propuesta "Proyecto de Recuperación Laguna Torca", que contó con la presencia del alcalde de Vichuquén, Roberto Rivera, profesionales del Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad de Talca y profesionales del departamento de áreas silvestres de Conaf.

En dicha actividad se expusieron los diversos alcances que tendría el proyecto en Laguna Torca. Ecofiltros consiste en humedales flotantes que funcionan amables y eficientes de la energía con el medio ambiente para purificar el agua. Dentro de sus beneficios se encuentran: entorno favorable para los microorganismos, aportes del mejor que es por naturaleza un filtrador eficiente, aporte al ecosistema y además tiene un amplio contacto con el agua, ya que cada metro cuadrado de isla flotante puede llegar a limpiar 180 metros cúbicos.

### CONAF

El Jefe de Departamento de Áreas Silvestres de Conaf, Felipe Berrios explicó que "últimamente hemos notado que nuestras lagunas sufren contaminación y por eso migran cisnes y aves importantes de la región, por lo cual este proyecto viene a mejorar la condición natural que debiera tener la laguna sin la intervención humana. Nosotros creemos que esta inversión, que tiene un costo aproximado de 500 millones de pesos, debe ser financiado por fuentes externas y una de ellas es el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y para ello necesitamos ayuda del Consejo Regional del Maule y el compromiso de nuestras autoridades con los montos que nos puedan asignar".

En la instancia también estuvo presente el alcalde de la comuna, Roberto Rivera quien se manifestó muy contento con la implementación del proyecto que beneficiará el cuerpo de agua más grande de la región. "Estuvimos discutiendo sobre un interesante proyecto que busca ofrecer servicios biológicos, incorporando especies locales del reino animal y vegetal que tienden a resguardar y solucionar tanto las causas como los síntomas generados en nuestros principales humedales y cuerpos de agua en la comuna", manifestó el edil.

De la misma forma, Ana Peralta directora del Centro de Inocuidad de la Universidad de Talca, explicó que "nosotros somos una alianza con Ecofiltros ya que los asesoramos en la parte técnica y a raíz de que nosotros estábamos trabajando con sistemas ecológicos de depuración de agua demostrados, comenzamos a trabajar en conjunto para apoyarnos en diversos aspectos".

Cabe señalar que Conaf presentará el proyecto ecológico al Gobierno Regional antes del mes de septiembre.



Consecuente con la primera alegación, la demandante agrega que, a su juicio, la información contenida en el Anexo N°6 acompañado por la adjudicataria es falsa, considerando que la factura citada y la descripción de experiencia, por ejemplo en el ÍTEM 3, se indica en la descripción "Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región" y se acompaña la factura N°10 de fecha 10/06/2016, la que solo indica en su glosa "Toma de muestra", lo que a juicio de la demandante no tiene la misma naturaleza del servicio licitado, además que los servicios o ventas de las facturas acompañadas por la adjudicataria, no superan el año de antigüedad o sea no alcanzan para acreditar un año de experiencia, además la constancia emitida por la Universidad de Talca y firmada por Ana Karina Peralta, no puede considerarse como válida, toda vez que contradice la objetividad.

**ANEXO 6 PRESENTADO POR ECOFILTROS**

ITEM	Nombre de Servicio realizado (adjuntar la constancia)	Breve descripción del servicio realizado	Mes/Año Inicio Obra	Mes/Año Terminó Obra	Lugar en que se realizó el servicio	Titulares y nombres de personas de contacto a quien se le ejecuto la obra	Documento que acredita el servicio realizado	Si corresponde indicar el ID de Orden de compra del servicio realizado	Indicar el N° Factura del servicio realizado
1	Evaluación para diseño de Humedal Construido (Toma de muestra de Agua)	Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Jun-16	Jun-16	Sector (Polarvo)	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622	Factura toma de muestra emitida el 10 de Junio 2016		N°9
2	Evaluación para diseño de Humedal Construido (Toma de muestra de Agua)	Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Jun-16	Jun-16	Sector Polarvo	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622	Factura toma de muestra, emitida el 10 de Junio 2016		N°10
3	Diseño y construcción de filtros ecotecnológicos depuradores de agua	Diseño y Construcción de 2 Humedales Construidos Sello y Círculos Alto Mazo e Basset Construido en el mismo proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Jun-16	ago-16	Ciudad de Purochilán, Sector La Esperanza	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622	Factura a Productores Agrícolas Sociedad Anónima 76922395-4, emitida 04-06-2016		N°71
4	Diseño y construcción de filtros ecotecnológicos depuradores de agua	Construcción de 3 humedales de depuración. Ciénaga Daniel Rodríguez (Cien Polanco), Páramo Vespago, Henry Moya en el mismo proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	may-17	may-17	Sector El Lulo y San Rafael	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622	Facturas Electrónicas de construcción de humedales y venta de los platos perennes humedales		N°172, N°1 y N°1
5	Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Construcción Humedal construido para agua de riego beneficiario Luis Zúñiga	abr-17	may-17	Cobco	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622 y Edith Osuna (REGSA) 9-76922734	Facturas Electrónicas a REGSA, empresas con convenio con el Centro de Inocuidad de Universidad de Talca, emitida 28-05-2017		N°7
6	Diseño de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Diseño Humedal construido para agua de riego beneficiario Luis Zúñiga	may-17	may-17	Cobco	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622 y Edith Osuna (REGSA) 9-76922734	Facturas Electrónicas a REGSA, empresas con convenio con el Centro de Inocuidad de Universidad de Talca, emitida el 28-05-2017		N°8
7	Diseño de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Diseño 2 humedal construido para agua de Fomento Huerto y Educaro Rivera	Jul-17	Jul-17	Codign y Ciénaga de Tiboco	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622 y Edith Osuna (REGSA) 9-76922734	Facturas Electrónicas a REGSA, empresas con convenio con el Centro de Inocuidad de Universidad de Talca, emitida el 28-05-2017		N°8
8	Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Construcción 2 humedal construido para agua de Fomento Huerto y Educaro Rivera en el mismo proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Jul-17	Jul-17	Codign y Ciénaga de Tiboco	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622 y Edith Osuna (REGSA) 9-76922734	Facturas Electrónicas a REGSA, empresas con convenio con el Centro de Inocuidad de Universidad de Talca, emitida el 28-05-2017		N°9
9	Diseño de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Diseño 5 humedales construido para agua de Quevedo Venegas, Sergio Dismann, Fernando Hernández, María Caballero y José Balle al chato de proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Jul-16	ago-16	VI Región	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622 y Edith Osuna (REGSA) 9-76922734	Facturas Electrónicas a REGSA, empresas con convenio con el Centro de Inocuidad de Universidad de Talca, emitida 04-06-2016		N°11
10	Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	Construcción 5 humedales construido para agua de Quevedo Venegas, Sergio Dismann, Fernando Hernández, María Caballero y José Balle al chato de proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 VII Región	ago-16	nov-16	VI Región	Director Centro de Inocuidad Univ de Talca Ana Karina Peralta 9-8889622 y Edith Osuna (REGSA) 9-76922734	Facturas Electrónicas a REGSA, empresas con convenio con el Centro de Inocuidad de Universidad de Talca, emitida 22-5-2017		10
11	Construcción de humedales de depuración para agua con alta concentración salina	Diseño e implementación de un Humedal Construido para utilizar aguas oceanocosteras de Sal	Jul-16	ago-16	VI Región	Roaldigo Albo Calder 9 92238864	Facturas Electrónicas a Luis Enrique Silva 18 emitida emitida el 5-06-2016		11

ÍTEM 1.- Breve descripción del servicio realizado: Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP-30.888.027-0 VII Región, Factura: F8 10/06/2016, Emitida a Productores Agrícolas S:A Rut 76922610-9 Glosa de la factura: Toma de muestra.

OBSERVACIONES: El Servicio real prestado fue Toma de Muestra No acredita experiencia.

ÍTEM 2.- Breve descripción del servicio realizado: Construcción de humedales de depuración para proyecto PIC Universidad de Talca Cod B IP 30.888.027-0 Vil Región. Factura: F10 10/06/2016 Emitida a Productores Agrícolas S.A Rut 76922610-9, Glosa de la factura: Toma de muestra. OBSERVACIONES: Servicio real prestado Toma de Muestra No acredita experiencia (Trabajo por un día)

ÍTEM 3.- Breve descripción del servicio realizado: Diseño y Construcción de 2 Humedales Construidos Señor Cristian Albornoz e Isabel Orellana en el marco proyecto PIC Universidad de Talca Cod BIP 30.888.027-0. Factura: F1110/06/2016, Emitida a Productores Agrícolas S.A. Rut 76922610-9. Glosa de la factura: Toma de muestra. OBSERVACIONES: Servicio real prestado es Toma de Muestras, No acredita certificado de experiencia. -

ÍTEM 4.- Breve descripción del servicio realizado: Construcción de 3 humedales de depuración, Factura: F1,2, 03/2017 4,5 Y OS/2017. Emitida a Cliente Daniel Rodríguez (Isla Flotante); Patricio Vázquez; Nancy Moya en el marco proyecto PIC Universidad de Talca Cod BIP 30.888.027-0, Glosa de la factura: F1 Venta Plantas, F2 Venta Plantas, F4 Construcción humedal F5 Venta Plantas. OBSERVACIONES: El servicio real prestado fue Venta de plantas, No acredita experiencia, a lo más podría señalarse trabajos por 4 días. -

ÍTEM 5.- Breve descripción del servicio realizado: Construcción 1 humedal construido para agua de riego beneficiario Luis Zúñiga. Factura: F7 26/05/2017, Emitida a Regsa Rut 76.084.321-0, Glosa de la factura: Construcción sistema Depuración de Agua para riego. OBSERVACIONES: No acredita experiencia, a lo más podría señalarse trabajos por 5 días. -

ÍTEM 6.- Breve descripción del servicio realizado: Diseño 1 humedal construido para agua de riego beneficiario Luis Zúñiga. Factura: F16

29/05/2017, Emitida a Regsa Rut 76084321-0, Glosa de la factura: Construcción sistema Depuración de Agua Coineo. OBSERVACIONES: No acredita experiencia, a lo más 30 días de trabajos.

ÍTEM 7.- Breve descripción del servicio realizado: Diseño 2 humedal construido para agua de Fernando Huerta y Eduardo Rivera. Factura: F18 04/07/2017, Emitida a Regsa Rut 76084321-0. Glosa de la factura: Construcción sistema Depuración de Agua Tilcoco. OBSERVACIONES: No acredita experiencia, a lo más 15 días de trabajos.

ÍTEM 8.- Breve descripción del servicio realizado: Construcción 2 humedal construido para agua de Fernando Huerta y Eduardo Rivera en el marco de proyecto F IC Universidad de Talca Cod ID 130.419.174-0 Factura: F8 04/07/2017. Emitida a Regsa Rut 76084321-0. Glosa de la factura: Construcción 2 humedal construido para agua. OBSERVACIONES: No acredita experiencia, a lo más 15 días de trabajos.

ÍTEM 9.- Breve descripción del servicio realizado: Diseño 5 humedal construido para agua de Gumercindo Venegas, Sergio Dinamarca, Fernando Hernandez, M ario Cabello y Jose Ibarra el marco de proyecto FIC Universidad de Talca Cod ID 1 30.419.174-0 Factura: F 21 18/08/2017 Emitida a Regsa Rut 76084321-0, Glosa de la factura: Diseño 5 humedal construido para agua OBSERVACIONES: No acredita experiencia, a lo más 30 días de 10 trabajos.

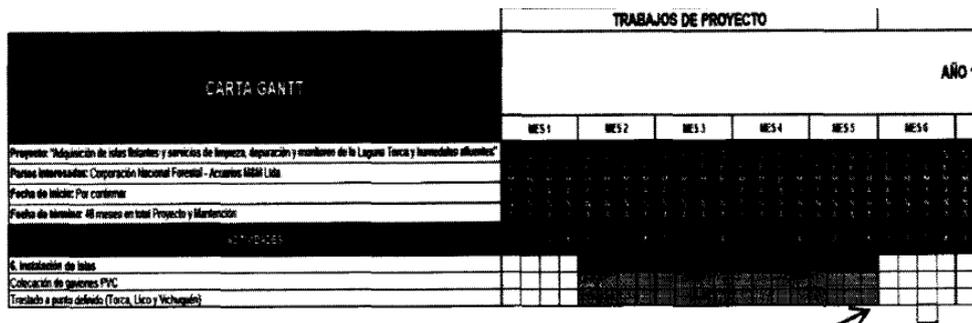
ÍTEM 10.- Breve descripción del servicio realizado: Construcción 5 humedal construido para agua de Gumercindo Venegas, Sergio Dinamarca, Fernando Hernández, M ario Cabello y José Ibarra el marco de proyecto FIC Universidad de Talca Cod ID 1 30.419.174-0, Factura: F10 22/11/2017, Emitida a Regsa Rut 76084321-0, Glosa de la factura: Construcción 5 humedal construido para agua OBSERVACIONES: No acredita experiencia, a lo más 30 días de trabajos.

ÍTEM 11.- Breve descripción del servicio realizado Diseño e implementación de un Humedal Construido para eliminar altas

concentraciones de Sal, Factura: F11 16/08/2019 Emitida a Luis Silva Miranda Rut 5904707-8 Glosa de la factura: Humedal Construido. OBSERVACIONES: No acredita experiencia, a lo más 30 días. de trabajos.

Sobre este punto, la demandante concluye que la adjudicataria no tiene experiencia en la materia licitada, dado que realizó trabajos esporádicos principalmente para la empresa Regsa RUT: 76084321-0, que en ningún caso podría demostrar experiencia de más de 3 años, por lo que su ponderación debió haberse ajustado al de una experiencia menor a un año.

En una segunda alegación, la actora, señala que la oferta de la adjudicataria fue erradamente evaluada con el máximo puntaje asignado al criterio “3.- Plazo mínimo para la instalación de las islas: 30%”, atendido que, la empresa Ecofiltros SpA, sin contemplar los bivalvos, consideró la instalación de las islas en 157 días, agregando en su Carta Gantt que, planificó la incorporación de bivalvos después del mes 12 (17 meses una semana), en circunstancias que la actora, ofertó efectuar esta labor dentro de los 150 días.



ANEXO LLENADO POR ACUARIOS M Y M , ENTIENDASE QUE TODO PROYECTO PARTE EN LA SEMANA UNO.

**ANEXO 11**

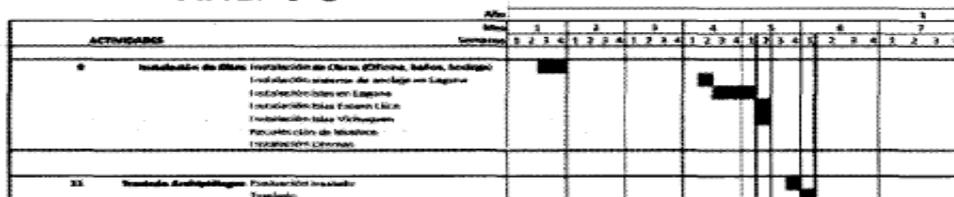
Licitación: "Adquisición de islas flotantes y servicios de limpieza, depuración y monitoreo de la Laguna Torca y sus humedales afluentes".

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

1. Plazo mínimo para la instalación de las Islas 150 DIAS CORRIDOS.  
(Plazo de instalación de las islas ofertado).

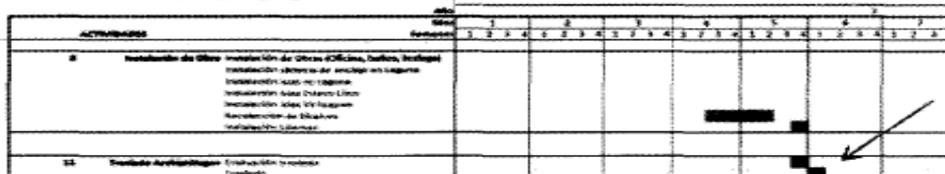
**ECOFILTROS SPA OFRECE INSTALACION Y TRASLADO DE ISLAS INCOMPLETAS (SIN BIVALVOS - 5 MESES+UNA SEMANA)**

**ANEXO 8**



**INSTALACION LITERNAS PARA ALOJAR BIVALVOS - RECOLECCIÓN BIVALVOS (17 MESES)**

**ANEXO 8**



**ANEXO 11 LLENADO POR ECOFILTROS DICE 30 DÍAS CORRIDOS, O SEA USTEDES COMO CONAF ADJUDICARAN Y COBRARAN ESTE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SE REITERA QUE LA CARTA GANTT DE ECOFILTROS TAMBIEN NACE COMO PROYECTO LA PRIMERA SEMANA. ADEMÁS NO ES CONSISTENTE, PUES DECLARAN EN SU PROPUESTA QUE LAS ISLAS POR IMPORTANCIÓN DEMORAN 10 SEMANAS DESPUÉS DE REALIZAR ORDEN DE COMPRA. ENTONCES NACE INCUMPLIENDO CON EL ANEXO 11 (ANEXO DICE 30 DÍAS)**

**ANEXO 11**

Licitación: "Adquisición de lelas flotantes y servicios de limpieza, depuración y monitoreo de la Laguna Torca y sus humedales afluentes".

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

1. Plazo mínimo para la instalación de las Islas **30** DÍAS CORRIDOS. (Plazo de instalación de las islas ofertado).

A este respecto, la demandante concluye que, la demandada le otorgó el máximo puntaje a la empresa Ecofiltros SpA en el criterio "Plazos mínimos de instalación de las Islas: 30%", otorgándole a la representada de la actora sólo 26.80 puntos, en lugar de los 30 puntos que le correspondían, mientras que a Ecofiltros SpA, le dieron una ponderación que debió haber sido evidentemente menor.

Finaliza la actora, solicitando al Tribunal, tener por interpuesta acción de impugnación en contra del Acta de Evaluación de las Ofertas de 19 de noviembre de 2019 y de la Resolución N°311/2019, ambas publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el día 27 de noviembre de 2019, dictadas por la Corporación Nacional Forestal -CONAF-, solicitando a este Tribunal acogerla a tramitación, declarando ilegal y nulos ambos actos

administrativos y ordenar a la licitante retrotraer la licitación al estado de evaluar nuevamente las ofertas presentadas, con costas.

A fojas 96, el Tribunal requirió informe a la entidad demandada.

A fojas 103, comparece don Roberto Mena Toledo, abogado, en representación de la Corporación Nacional Forestal -CONAF-, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N°285, piso 7, comuna de Santiago, quien solicita tener presente el informe requerido en los términos que se pasan a exponer:

Respecto a la alegación de la actora, relativa a la acreditación de la experiencia por parte de la adjudicataria, la licitante informa que, atendido que se desconocía por la Corporación Nacional Forestal del Maule la existencia de trabajos similares en materia de depuración de cuerpos de aguas naturales de estas características en el país, solicitó experiencia en trabajos similares, esto es, ejecutados en lagos lagunas, canales, ríos y otros cuerpos de agua, en la medida que dichos trabajos no correspondieran a acciones de investigación a una escala no operativa.

Conforme a lo establecido en el Anexo 6 de las Bases Administrativas de licitación, el oferente debía adjuntar digitalmente: *“copias de contratos, facturas, convenios y todo tipo de documentos que acrediten la experiencia a evaluar”*.

Sin embargo, la CONAF aclara que los documentos acreditativos de experiencia no se debían adjuntar copulativamente, según consta en la última expresión *“y todo tipo de documentos que acrediten la experiencia a evaluar”*. Por tanto, bastaba con que se acreditará alguno de ellos para cumplir con lo exigido. Agrega que las bases no pedían experiencia en la construcción de islas sino en una serie de servicios que se detallan en el numeral 111 de las ya mencionadas Bases Administrativas.

De este modo y dado que la licitación en cuestión contempla la adquisición de islas y servicios asociados a su mantención, limpieza, monitoreo de la calidad del agua, difusión y otras actividades, se evaluarían los antecedentes donde acreditaran experiencia en alguna de las actividades que deberían ejecutar si se adjudicaban la licitación o bien, en la materia general sobre depuración de ecosistemas acuáticos.

Agrega que, la experiencia de la empresa Ecofiltros SpA cuya evaluación se cuestiona por la actora, fue acreditada con los siguientes documentos:

Item 1	Nombre del Servicio realizado	Acreditación experiencia		Documento
		Sobre los objetivos de la licitación	sobre actividades licitadas	
1	Evaluación para diseño de Humedal Construido (Toma de muestras de Agua)		x	Factura
2	Evaluación para diseño de Humedal Construido (Toma de muestras de Agua)		x	Factura
3	Diseño y construcción de filtros ecológicos depuradores de agua	x	x	Factura
4	Diseño y construcción de filtros ecológicos depuradores de agua	x	x	Factura
5	Construcción de humedales de depuración para proyecto FIC Universidad de Talca Cod IDI30.419.174-0	x	x	Factura
6	Diseño de humedales de depuración para proyecto FIC Universidad de Talca Cod IDI 30.419.174-0	x	x	Factura
7	Diseño de humedales de depuración para proyecto FIC Universidad de Talca Cod IDI 30.419.174-0	x	x	Factura

		SEÑALARIA		
8	Construcción de humedales de depuración para proyecto FIC Universidad de Talca Cod IDI 30.419.174-0	x	x	Factura
9	Diseño de humedales de depuración para proyecto FIC Universidad de Talca Cod IDI 30.419.174-0	x	x	Factura
10	Construcción de humedales de depuración para proyecto FIC Universidad de Talca Cod IDI 30.419.174-0	x	x	Factura
11	Construcción de humedales de depuración para aguas con alta concentración salina	x	x	Factura

La demandada agrega que, la empresa Ecofiltros SpA presentó una constancia, del Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad de Talca, donde se indica su participación en materia de diseño y construcción de humedales de depuración de agua.

Los antecedentes presentados por Ecofiltros SpA para la "Construcción de humedales de Depuración (código bip 30.888.027-0) Y Construcción de varios humedales para distintos beneficiarios" (código SIP 30.419.174-0), fueron iniciativas desarrolladas a escala operativa y financiadas por el Fondo de Innovación para la Competitividad -FIC-, instancia que destina recursos a iniciativas de investigación científica, innovación empresarial y emprendimientos.

Estos antecedentes cumplen con lo señalado en las bases de la licitación y por tanto, fueron evaluados en su mérito.

En lo relativo a la constancia firmada por la madre de los dueños de la empresa Ecofiltros SpA. o Certificado de experiencia emitido por el Centro de Inocuidad de la Universidad de Talca, la CONAF informa que sólo conoció de dicha vinculación cuando don Elvis Pizarro presentó su reclamo, razón por la cual, la demandada aclara que, durante el proceso de licitación y al momento de hacer la evaluación, la licitante no tenía conocimiento de esta situación.

Si bien la CONAF reconoce que no es recomendable que quien otorgue un certificado que acredita experiencia tenga una vinculación de parentesco con los socios de la empresa solicitante de la misma, lo cierto es que, el referido documento no incidió en la evaluación, ya que como se mencionó, la experiencia se acreditó con las facturas acompañadas por la empresa Ecofiltros SpA. que eran suficientes a juicio de la comisión evaluadora para acreditar la experiencia mayor a tres años.

En cuanto a existir información privilegiada y relaciones previas a la licitación de autos, entre la adjudicataria, Ecofiltros SpA. y la CONAF, la demandada es clara en indicar que, tan temeraria afirmación de la demandante es falsa.

Frente a esta afirmación, la demandada informa que, producto de una coloración verdosa en la Laguna Torca, en marzo de 2015, se contrató al Dr. Carlos Ramírez, académico de la Universidad Austral (Valdivia), para que les entregara un informe detallado respecto de las posibles causas de la migración y coloración de la Laguna Torca. Paralelamente, el departamento de Áreas Silvestres Protegidas -ASP-, se contactó con la Dra. Iris Pereira, investigadora de la Universidad de Talca, quien también tomo muestras de agua de Torca, para tener una segunda opinión al respecto. Respecto al fenómeno de coloración verde la Laguna Torca, ambos investigadores concluyeron que se debía a una cianobacteria que se estaba desarrollando mediante un bloom algal.

Con dicha información, CONAF dice haber tomado contacto con el Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad de Talca, lugar en el que se examinaron las muestras de agua, solicitándoseles alternativas de solución del problema planteado, respecto de la Laguna Torca. Ante esto, la Dra. Iris Pereira, informó a la CONAF de la existencia de una empresa local, que estaba desarrollando filtros ecológicos de depuración de agua. Ecofiltros SpA, quienes trabajaban con una tecnología norteamericana, que daba excelentes resultados comprobados y no era invasiva en el medio natural.

A partir de ahí, CONAF gestionó una reunión en conjunto con el Municipio, ONG's y otros organismos públicos en donde dicha empresa les mostró el trabajo y los resultados obtenidos. Luego, le solicitaron a Ecofiltros SpA una cotización de su producto como alternativa ecológica de solución para ver opciones de financiamiento para el proyecto con estos filtros ecológicos.

Fue así que, a partir del año 2017, la CONAF, pero en particular el Departamento de ASP, comenzó a desarrollar un proyecto para mitigar los efectos de la eutrofización, el mayor problema de la Laguna Torca, el que fue dado a conocer incluso por la prensa local los días 5 y 14 de julio de 2017. Dicho proyecto fue aprobado finalmente, en diciembre de 2018 por el Gobierno Regional.

De este modo, la CONAF aclara que la vinculación existente entre la adjudicataria de la licitación de autos, Ecofiltros SpA y la CONAF fue única y exclusivamente para buscar una solución ecológica a la Laguna Torca, dado que, por ser una Reserva Nacional y un Santuario de la Naturaleza, la intervención en ella no podría ser otra que mediante sistemas de depuración ecológicas.

En cuanto a la segunda alegación efectuada por la actora, respecto a la evaluación de la oferta de la adjudicataria, referida al criterio de evaluación denominado "Plazo Mínimo para la Instalación de las islas", la CONAF informa que, ambas ofertas fueron evaluadas de la misma forma, vale decir, se tomó en consideración la Carta Gantt que ambos oferentes presentaron atendido que el Anexo N° 11, no permitía la correcta comparación existiendo una disparidad en los tiempos de instalación.

La Comisión Evaluadora consideró como plazo mínimo, desde el primer día de ejecución señalado en la Carta Gantt, hasta lo indicado por ambos oferentes como fecha final de instalación.

Para el caso de la actora, Acuarios MyM, al revisar la Carta Gantt, se observa que el plazo de instalación de las islas es de 150 días desde el día 1 de la ejecución del proyecto.

De igual manera, la adjudicataria, Ecofiltros SpA, ofertó un plazo de instalación de 134 días tal como lo muestra el siguiente recuadro:

			Mes																				
			1				2				3				4				5				
			Semanas																				
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	<b>Adquisición</b> <b>Islas</b>	Orden de compra Islas																					
		Entrega Islas (Arribo a Chile)																					
		Traslado a Laguna Torca																					
		Instalación islas en Laguna																					
		Instalación Islas Estero Llico																					
8	<b>Instalación de</b> <b>Obra</b>	Instalación Islas Vichuquén																					
		Instalación Islas Vichuquén																					
		Instalación Islas Vichuquén																					

Extracto de carta Gantt presentada por ECOFILTRSO SPA

Además, la CONAF agrega que, atendido que éste criterio de evaluación sólo dice relación con la instalación de islas flotantes, la Comisión Evaluadora no consideró la instalación de bivalvos, toda vez que esta actividad se asocia a la fase de implementación, tal como se indica en el punto 4 de las Bases Técnicas de licitación.

Finalmente, solicita al Tribunal, en base a estas consideraciones, tener por evacuado el informe requerido, con costas.

A fojas 235, el Tribunal tuvo por evacuado el informe requerido a la entidad licitante.

A fojas 239, el Tribunal recibió la causa a prueba.

De fojas 248 a 286 rolan los documentos acompañados por la demandada.

De fojas 300 a 424 rolan los documentos acompañados por la demandante.

De fojas 430 a 438 rola el acta de la prueba testimonial de la demandante.

De fojas 440 a 448 rola el acta de la prueba testimonial de la demandante.

A fojas 456 y habiéndose certificado previamente que no hay diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia.

#### **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según los antecedentes descritos en lo expositivo de esta sentencia, la cuestión sometida al conocimiento y resolución del Tribunal consiste en determinar, si la entidad licitante demandada, esto es la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL del MAULE – CONAF - , incurrió en ilegalidad y arbitrariedad en la dictación de la Resolución N°311/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 27 de noviembre de 2019, que aprueba la adjudicación de la licitación pública denominada “Adquisición de Islas

Flotantes y Servicios de Limpieza, Depuración y Monitoreo de la Laguna Torca y sus Humedales Afluentes” ID N°1078126-28-LR19; y del Acta de Evaluación de la citada licitación pública, de fecha 19 de noviembre de 2019, publicada en el mismo portal web con fecha 27 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** Que, de los antecedentes allegados al proceso, conviene dejar establecido que en el presente proceso licitatorio se dictaron los siguientes actos administrativos:

a) Que, por Resolución N°248/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas de Licitación Mayor a 5000 UTM, para el llamado a licitación pública denominada “Adquisición de Islas Flotantes y Servicios de Limpieza, Depuración y Monitoreo de la Laguna Torca y sus Humedales Afluentes” ID N°1078126-28-LR19. Dicho acto administrativo rola de fojas 143 a 200 de estos autos.

b) Que, por “Acta de Evaluación de Licitación ID N°1078126-28-LR19”, de fecha 19 de noviembre de 2019, publicada el 27 de noviembre de 2019, se propone por parte de la Comisión Evaluadora al Director Regional de la CONAF del Maule, adjudicar el citado proceso licitatorio a la empresa ECOFILTROS SPA, RUT N°76.618.027-2. Dicho acto administrativo rola de fojas 211 a 215 de estos autos.

c) Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Resolución N°311/2019, se aprobó la adjudicación de la licitación pública denominada “Adquisición de Islas Flotantes y Servicios de Limpieza, Depuración y Monitoreo de la Laguna Torca y sus Humedales Afluentes” ID N°1078126-28-LR19 a la empresa ECOFILTROS SPA, RUT N°76.618.027-2. Dicho acto administrativo rola de fojas 231 a 234 de estos autos.

**TERCERO:** Que, para determinar si las alegaciones del actor respecto del hecho que la demandada incurrió en una ilegalidad y arbitrariedad en la dictación de la Resolución N°311/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, que aprueba la adjudicación de la licitación pública

denominada “Adquisición de Islas Flotantes y Servicios de Limpieza, Depuración y Monitoreo de la Laguna Torca y sus Humedales Afluentes” ID N°1078126-28-LR19; y, del Acta de Evaluación de la citada licitación pública, de fecha 19 de noviembre de 2019, previamente cabe analizar si existió efectivamente una vulneración por parte de ésta en la aplicación del numeral VIII “De los Criterios de Evaluación de las Ofertas” letras B y C de las bases de licitación, en relación con los Anexos N°6 y N°11, respectivamente.

**CUARTO:** Que, en lo relativo a la alegación de la demandante respecto a la vulneración en la aplicación del numeral VIII “De los Criterios de Evaluación de las Ofertas” letras B y C de las bases de licitación, en relación con los Anexos N°6 y N°11, respectivamente; cabe señalar de manera previa que los criterios de evaluación son los siguientes:

- 1.- Precio ofertado: 30%
- 2.- Experiencia en servicios o trabajos similares: 30%
- 3.- Plazo mínimo para la instalación de las islas: 30%
- 4.- Cumplimiento de antecedentes: 5%
- 5.- Sustentabilidad: 2%
- 6.- Inclusión de personas con discapacidad: 3%

Por otra parte, el literal B) denominado “Experiencia en servicios o trabajos similares 30%” establece lo siguiente:

“Experiencia:

Mayor o igual a 1 año: 50 puntos

Mayor de 1 año y menor o igual a 3 años: 70 puntos

Más de 3 años: 100 puntos

Para evaluar la experiencia solicitada en el citado literal B) se debía

acompañar el Anexo N°6.

Asimismo, y a este efecto se considerarán servicios de similares características, aquellos que se hayan prestado en ríos, canales, lagos, lagunas y otros cuerpos de agua en donde la aplicación de depuradores o humedales construidos hayan mejorado la calidad biológica, física o química del agua en dichos sectores. No se considerarán experiencias en plantas de tratamiento de aguas servidas. Se evaluará la experiencia en actividades de similares características, sólo aquellas que revistan calidad de servicios a nivel operativo y no aquellos a escala de proyectos de investigación.

CONAF se reserva el derecho a verificar los datos entregados en la declaración de la experiencia; en caso de que se detectasen inexactitudes o falsedades en la información entregada, CONAF descartará la oferta declarándola inadmisibles”.

**QUINTO:** Que, con respecto al literal C) denominado “Plazo Mínimo para Instalación de las Islas 30%”, éste se evaluaba completando en Anexo N°11 de las citadas bases de licitación mediante la fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{PM} \times 100/\text{PO}$$

Donde:

PM: Plazo mínimo de todas las ofertas admisibles.

PO: Plazo indicado por el oferente en la evaluación.

En ningún caso el plazo podría extenderse de 1 año, declarándose inadmisibles las ofertas que superen dicho plazo.

**SEXTO:** Que, la actora señala en su libelo que cuenta una vasta experiencia en la línea de las islas flotantes depuradoras que son capaces de crear los sistemas fluviales de la ciudad, ecosistemas parecidos a los de un

humedal. A diferencia de la empresa adjudicataria ECOFILTROS SpA. que, a su juicio, no cumpliría con la experiencia necesaria para la ejecución del servicio licitado, debiendo al efecto aplicarse en numeral XXI de las bases de licitación que debió declarar inadmisibles la oferta de la adjudicataria.

Asimismo, agrega que la empresa ECOFILTROS SpA no habría acreditado correctamente su experiencia en el citado Anexo N°6, haciendo especial referencia a una “constancia” emitida por la Universidad de Talca que evidencia la participación de dicha empresa en el proyecto FIC ID 30.419.174-0, Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicho proyecto se habría ejecutado en dos partes, una con fecha 1 de abril de 2016 y otra con fecha 30 de diciembre de 2018, no estableciendo, en consecuencia, periodicidad para superar 1 año.

Igualmente, estaría firmada por la Sra. Ana Karina Peralta, madre de René Enrique Silva Peralta y de Karina Francisca Silva Peralta, ambos representantes de la empresa adjudicada. Para acreditar tal aseveración adjunta los correspondientes certificados de nacimiento.

**SÉPTIMO:** Que, por su parte, la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL del MAULE, señala que la adjudicataria ECOFILTROS SpA presentó una constancia del Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad de Talca, que acredita su participación en materia de diseño y construcción de humedales de depuración de agua denominados “Construcción de Humedales de Depuración (Código BIP 30.888.027-0) y Construcción de Varios Humedales para Distintos Beneficiarios (Código BIP 30.419.174-0”, las cuales corresponden a iniciativas desarrolladas a escala operativa y financiadas por el Fondo de Innovación para la Competitividad, que destina recursos a iniciativas de investigación científica, innovación empresarial y emprendimientos. Agrega que dichos antecedentes cumplen con lo estipulado en las bases de licitación y que, como tal, fueron analizados en su mérito.

Por otra parte, indica que si bien se enteró con posterioridad que la persona que suscribió dicho documento era la madre de los representantes de ECOFILTROS SpA; para efectos de la evaluación se consideró la factura presentada por dicha empresa, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en la parte final del citado Anexo N°6 que prescribe que para fines de acreditar experiencia los oferentes deberán “*adjuntar digitalmente copias de contrato, facturas, convenios y todo tipo de documentos que acrediten la experiencia a evaluar*”. A su vez, aclara que cada oferente acreditaba su experiencia con la presentación de sólo uno de los documentos individualizados, no revistiendo estos carácter copulativo así como tampoco debía ser continua en el tiempo.

**OCTAVO:** Que, de los antecedentes que obran en autos, se puede concluir que el adjudicatario ECOFILTROS SpA, acompañó en tiempo y forma el Anexo N°6, a través del cual constató su experiencia en 11 servicios de similares características al licitado, cada uno de los cuales fueron acreditados mediante la presentación de la correspondiente factura; las cuales, en su conjunto, contabilizan expertiz durante los años 2016, 2017 y 2019, de más de 3 años.

En lo relativo a la constancia suscrita por la Sra. Ana Karina Peralta, en su calidad de Directora del Centro de Inocuidad Alimentaria de la Universidad de Talca y el hecho de ser madre de René Enrique Silva Peralta y de Karina Francisca Silva Peralta, ambos representantes de la empresa adjudicada, en opinión de estos sentenciadores no constituye algún impedimento o inhabilidad que le impida otorgar esos documentos, ya que las bases de licitación no establecen ningún tipo de prohibición respecto a esta materia.

Por lo anterior, a juicio de estos sentenciadores, la CONAF de la Región del Maule dio cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación y, con ello, al principio de estricta sujeción a las bases de licitación; no

existiendo, en consecuencia, vulneración por parte de ésta en la aplicación del numeral VIII “De los Criterios de Evaluación de las Ofertas” letra B de las bases de licitación, en relación con el Anexo N°6, razón por la cual la impugnación por este motivo será rechazada.

**NOVENO:** Que, por otra parte, la demandante reclama una errada evaluación de su oferta por la Comisión Evaluadora respecto al literal C) denominado “Plazo Mínimo para Instalación de las Islas 30%”, el cual se evaluaba completando en Anexo N°11.

En lo particular, alega que se le deberían haber otorgado 30 puntos en lugar de los 26,80 puntos que se le asignaron en dicho ítem. Funda lo anterior, en que la oferta de ACUARIOS M Y M Limitada contemplaba la instalación de las islas en el plazo de 150 días incluyendo bivalvos; mientras que la oferta de la adjudicataria ECOFILTROS SpA estimaba la instalación de las islas en el plazo de 157 días, sin bivalvos.

A su vez, la CONAF da cuenta mediante Acta de Evaluación de la citada licitación pública, de fecha 19 de noviembre de 2019, que la Comisión Evaluadora al momento del análisis de los antecedentes y en atención a que el Anexo N°11 de ambos oferentes, era poco claro en establecer la época desde la cual se empezaba a contar el plazo de instalación, recurrió a la determinación del inicio del cómputo de éstos, a lo establecido en las Cartas Gantt contenidas en el Anexo N°8 de ambos oferentes, que para el caso de ACUARIOS M y M Limitada corresponde a un tiempo de instalación de 150 días y para ECOFILTROS SpA. a un tiempo de instalación de 134 días, contados desde la fecha de inicio de las actividades propuestas. De esta manera, los dos oferentes cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

**DÉCIMO:** Que, en relación a lo señalado en el considerando anterior, el análisis de los antecedentes de autos, permiten concluir que CONAF ha realizado una correcta interpretación de las bases de licitación, en el sentido

de llevar a cabo un estudio del Anexo N°8 Carta Gantt, de manera tal de permitir que ambos oferentes fueran evaluados en las mismas condiciones, dando cumplimiento con ello al principio de igualdad de los oferentes que rige a la contratación pública, por lo cual el puntaje de 26,80 puntos asignado a la actora, corresponde a la fórmula establecida en la tabla de ponderación.

Por lo anterior, a juicio de estos sentenciadores, la CONAF de la Región del Maule dio cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación y, con ello, al principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases de licitación; no existiendo, en consecuencia, vulneración por parte de la ésta en la aplicación del numeral VIII “De los Criterios de Evaluación de las Ofertas” letra C de las bases de licitación, en relación con el Anexos N°11, razones por las cuales la impugnación por este motivo será rechazada.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, de acuerdo con las disposiciones de las bases de licitación y los razonamientos expuestos en los considerandos precedentes, y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, en opinión de estos sentenciadores el Acta de Evaluación de las Ofertas de fecha 19 de noviembre de 2019 y de la Resolución N°311/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 que adjudicaron la licitación materia de autos a la empresa Ecofiltros SpA, no pueden ser calificadas de ilegales o arbitrarias, razones por las cuales la demanda de autos será rechazada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, los demás antecedentes allegados a los autos no resultan suficientes para desvirtuar las conclusiones a que se ha arribado en esta sentencia.

Por estas consideraciones, disposiciones legales y reglamentarias citadas y visto, además, lo dispuesto en los artículos 144 y 170 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y artículos 6°, 9°, 10 inciso tercero y 22 a 27 de la Ley N°19.886, **SE DECLARA:**

1° Que, **SE RECHAZA** la acción de impugnación de fojas 1 y siguientes, deducida por doña Marcela Jofré Pizarro, en representación convencional de **ACUARIOS M Y M LIMITADA**, en contra la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DEL MAULE- CONAF**, con motivo de la licitación pública denominada “Adquisición de Islas Flotantes y Servicios de Limpieza, Depuración y Monitoreo de la Laguna Torca y sus Humedales Afluentes” ID N°1078126-28-LR19.

2° Que, no se condena en costas a la parte demandante, por estimarse que ha tenido motivo plausible para litigar.

Notifíquese la sentencia por correo electrónico a los apoderados de las partes, la que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 N°5 letra c) de la Ley N°21.394, que agrega un inciso final al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, se entenderá practicada desde el momento de su envío.

Redacción del Juez Suplente señora Carolina Alejandra Rivera Tobar.

Regístrense y archívense los autos en su oportunidad.

**Rol N°364-2019**

Pronunciada por el Juez Titular señor Álvaro Arévalo Adasme y por los Jueces Suplentes señor Johans Saravia Carreño y señora Carolina Rivera Tobar.

En Santiago, a once de mayo de dos mil veintitrés, se agregó al Estado Diario la resolución precedente, por el hecho de haberse dictado sentencia.

